



**TRABAJANDO UNIDOS
SEGUIMOS FUERTES**

San Ignacio Cerro Gordo
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA AUTORIZAR A ESTE AYUNTAMIENTO, RENOVAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE SIRVE DE DEPOSITO Y ACOPIO DE NEUMATICOS EN NUESTRO MUNICIPIO.

La que suscribe Lic. Blanca Cecilia González Angel, Síndico Municipal, del H. Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, en uso de las facultades que la ley confiere en los artículos 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás correlativos del Reglamento Interno de Ayuntamiento para este Municipio, referente a los asuntos que son presentados al pleno, pongo a su consideración la presente iniciativa.

ANTECEDENTES

Unos de los focos de infección se produce en los neumáticos que se encuentran en los diferentes lugares dispersos en el municipio así como los incendios constantes en este tiempo de estiaje por encontrarse muchas llantas en estado de abandono; es por eso que como administración nos damos a la tarea de llevar a cabo la recolección de estas llantas con la finalidad de cuidar la salud y desde luego el medio ambiente, razón por la cual es importante seguir rentando un espacio donde se lleve a cabo el depósito de estos contaminantes; es por ello que propongo a este cuerpo colegiado renovar contrato de arrendamiento con la señora María Guadalupe González Chávez, con las condiciones estipuladas en el contrato anexo a la presente iniciativa, bajo el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el arrendamiento del predio rústico denominado "Las Animas, municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, propiedad de la señora María Guadalupe González Chávez, por el lapso del 01 primero de Enero del año 2022 y hasta el 31 de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Se autoriza erogar de Hacienda Municipal de la partida 322 "Arrendamiento de edificios" la cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en una sola exhibición por concepto de arrendamiento.

TERCERO.- Se autoriza a los C. L.E.P. Noé Plascencia González, Lic. Blanca Cecilia González Angel, Lic. Omar Martín Velázquez y L.C.P. Mario Alberto de la Cruz Fuentes, en su carácter respectivamente de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, para firmar el contrato de arrendamiento.

ATENTAMENTE
"ADMINISTRACION 2021-2024"
SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL., A 21 DE ENERO DEL AÑO 2022.



LIC. BLANCA CECILIA GONZALEZ ANGEL
SINDICO MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la población de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, comparecen por una parte la señora MARIA GUADALUPE GONZALEZ CHAVEZ, mexicana, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio en la calle Hidalgo número 26, en la población de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, con capacidad legal para contratar, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDADOR" y por otra parte los C. L.E.P NOE PLASCENCIA GONZALEZ, LIC. BLANCA CECILIA GONZALEZ ANGEL, LIC OMAR MARTIN VELAZQUEZ y L.C.P. MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES, en sus cargos de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, respectivamente todos con capacidad legal para contratar en representación del Gobierno Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDATARIO", personas que dicen tener concertado un contrato de ARRENDAMIENTO, respecto del inmueble que se mencionará posteriormente previo lo cual se asientan las siguientes cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El Arrendador"

- a) Que la arrendadora es propietaria de un Predio rústico, ubicado en el punto denominado "Las Animas", municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, con una superficie de 738.00 Metros cuadrados de terreno.
- b) Que dicho inmueble lo adquirió mediante escritura pública número 21,924 de fecha 19 de abril del 2007 pasada ante la fe del Lic. Miguel Barajas Márquez, Notario Público Número 1, con ejercicio en la municipalidad de Purísima de Bustos, Guanajuato; Mismo
- c) que se encuentra al corriente en el pago de todas las contribuciones fiscales, y no reporta a la fecha ningún adeudo por concepto de servicios municipales o por cualquier otro tipo de deuda existente.
- d) Que es su deseo celebrar el presente contrato de arrendamiento por un plazo que se considere forzoso señalado en las cláusulas del presente contrato.

II. Declara "El arrendatario"

- a) Ser un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Quienes fungen en representación de éste se encuentran en capacidad legal para firmar el presente contrato.
- c) Conocer el estado físico y jurídico del bien inmueble a arrendar.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LO QUE SE CONTIENEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Arrendador" da en arrendamiento al "Arrendatario" el Predio rustico, (con excepción de la bodega que se encuentra en dicho predio con la siguiente

medida de 4 metros de frente por 8 metros de fondo dando un total de 40 metros) denominado "Las Animas", municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, y el segundo manifiesta aceptar, dicho arrendamiento por el término de 12 meses, contando a partir del día 01 primero de enero y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDA.- "El Arrendatario" pagará por concepto de renta la cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, dicho pago comprende todo el lapso del arrendamiento, de igual forma "El Arrendador" señala comprometerse a entregar el recibo correspondiente al pago recibido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2001 fracción I y el 2007 del Enjuiciamiento del Estado de Jalisco.

TERCERA.- Ambos contratantes manifiestan su conformidad en que el término de arrendamiento será por un término de 12 meses, pero en caso de que "El Arrendatario", decidiera terminar antes el arrendamiento únicamente tiene la obligación de notificarle al "Arrendador" 30 días con anticipación, de tal forma que el presente contrato es forzoso para "El Arrendador" y no para "El Arrendatario."

CUARTA.- El bien inmueble arrendado, será destinado únicamente para depósito y acopio eventual de neumáticos en estado de abandono, para posteriormente darle un destino final a las mismas.

QUINTA.- Queda expresamente prohibido a "El Arrendatario" subarrendar, o transmitir bajo cualquier título el uso del inmueble dado en arrendamiento siendo esta causa de rescisión el presente contrato.

SEXTA.- En caso de que el inmueble requiera de alguna reparación cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el inmueble a "El Arrendatario" se obliga a informar de esta situación a "El Arrendador" o a su representante legal para que este se encargue de realizar las reparaciones necesarias.

SEPTIMA.- "El Arrendatario", no podrá realizar actos que vayan en contra de lo establecido en el reglamento del régimen de la propiedad a que se encuentre sujeto el inmueble.

OCTAVA.- "El Arrendatario", recibe el inmueble en condiciones para el uso al que será destinado, obligándose a devolverlo en el mismo estado en el que lo recibe al momento en que se termine, rescinda o convengan las partes entre el mismo, aceptando las modificaciones que sufra por el deterioro natural del uso, obligándose a cubrir los gastos de reparación de aquellos desperfectos que en forma intencional o accidental imputables a éste, se ocasionen al inmueble.

NOVENA.- Cualquier modificación que quisiera realizar "El Arrendatario" sobre el inmueble, deberá ser autorizada por el "Arrendador" para lo cual deberá notificarle el primero y por escrito de los cambios que quisiera realizar, debiendo existir un documento por parte del "Arrendador" que autorice dichas modificaciones.

DECIMA.- "El Arrendador" no se responsabiliza por la seguridad de los bienes muebles y contenidos que "El Arrendatario", introduzcan al inmueble arrendado.

DECIMA PRIMERA.- Las partes que intervienen en el presente contrato señalan que para el caso de controversia por interpretación o incumplimiento se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Séptimo Partido en la Ciudad de Arandas, Jalisco, renunciando al fuero que por cualquier otro motivo legal les pudiera corresponder.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes señalan que tienen sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos, los siguientes:

“EL ARRENDADOR”: CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 26, EN LA POBLACION DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO.

“EL ARRENDATARIO”.- EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, CALLE JUÁREZ NÚMERO 20, O EL QUE SEA DESIGNADO RECINTO OFICIAL POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DE SUS INTEGRANTES.

Leído por ambas partes el presente contrato, lo firman al calce en cada una de sus hojas y manifiestan que en el mismo no hubo error, dolo, violencia, lesión, mala fe ni reticencia,

SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL; 31 DE ENERO DEL 2022

“EL ARRENDADOR”

MARIA GUADALUPE GONZALEZ CHAVEZ

“EL ARRENDATARIO”

L.E.P. NOE PLASCENCIA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BLANCA CECILIA GONZALEZ ANGEL
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. OMAR MARTIN VELAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL

L.C.P. MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL